ALCALDIA DE ARMENIA

NIT. 890000464-3
741 7100
Carrera 16 # 15-28 Centro

Vigencia Fiscal **2023**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº 9248

Fecha de Expedición: 20 noviembre 2023 **Prórrogas:** 0

Fecha de Vencimiento: 31 diciembre 2023

Solicitante: SALUD SS-PSS-DP-4692

Objeto: ADICION AL CONTRATO NO.2023-2582.SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA GARANTIZAR EL APOYO A ACTIVIDADES DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE SALUD

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
Código	**Descripción**	**Valor**
Gastos-Inversion		
11604 - 2.3.2.02.02.009.4599023.0 29.91122 - 012	Servicios de la administración pública relacionad	$ 2.240.000,00
	Recurso Propio-Destinación Específica RENTAS CEDIDAS	
	TOTAL CERTIFICADO	$ 2.240.000,00

GERMAN ALONSO GOMEZ CASTRILLON
Lider Gestión Presupuestal

Elaboró

Revisó

con personal suficiente para coadyuvar en todas las actividades de carácter administrativo, técnico, operativo a las que se refiere éste estudio, por lo tanto se considera administrativa, técnica y jurídicamente viable la Contratación de profesional idóneo para el cumplimiento del objeto del contrato, que se describe en el punto correspondiente de éste estudio. para cumplir con la necesidad Institucional, actualmente se encuentra en ejecución el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.2023-2582 que se requiere adicionar, se deja constancia que el valor de la adición que se solicita, no supera el 50% del valor inicial del contrato que nos ocupa, la adición y prórroga solicitada se detalla a continuación: **VALOR ADICIONAR: DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS** M/CTE ($2.240.000). **PRORROGA SOLICITADA**: VEINTICUATRO (24) DIAS **e)** Que, por las consideraciones anteriores, es necesario adicionar al contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS** M/CTE ($2.240.000). para un valor total del contrato de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($16.240.000)** y ajustar la forma de pago así: CINCO (5) pagos por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000) y un último pago por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($2.240.000), por los VEINTICUATRO (24) días trabajados, previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. **f)** Que es necesario prorrogar el plazo de ejecución por un tiempo de VEINTICUATRO (24) DIAS más a los estipulados en el contrato No. 2023-2582, ajustando el plazo de ejecución así: CINCO (05) MESES Y 24 DIAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **g)** Que no existe restricción legal a la modificación en común acuerdo de los contratos estatales. **h)** Que conforme a lo dispuesto por el art. 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales, no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales. **i)** Que la Secretaría de Salud, cuenta con el **certificado de disponibilidad presupuestal 2023-9248 de 20 de noviembre de 2023 por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS** M/CTE ($2.240.000), para respaldar la adición a la cláusula cuarta del contrato; **j)** Que de acuerdo al estudio que justifica ésta adicción, se modificarán las cláusulas cuarta y quinta del contrato No.2023-2582 en cuanto al valor del contrato, en consecuencia, la modificación se plasma en las siguientes cláusulas Quedando así: **PRIMERA:** CLÁUSULA CUARTA VALOR Y FORMA DE PAGO: **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($16.240.000),** pagaderos de la siguiente manera: Cinco (5) pagos por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000) y un último pago por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($2.240.000), por los VEINTICUATRO (24) días trabajados, previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. **SEGUNDA** clausula QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (05) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio (22 de junio de 2023 y terminando así el 15 de diciembre de 2023). **TERCERA:** Para legalizar la modificación, se requiere el registro de la misma en el presupuesto. **CUARTA:** Las cláusulas y estipulaciones del contrato no modificadas continúan incólumes.

Nota: La contratista acepta el presente clausulado con la firma electrónica que realizara en la plataforma SECOP II, aceptando las condiciones contractuales.

En constancia se firma en Armenia Quindío, a los 21 días del mes de noviembre de 2023.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyecto y elaboró: Estefanía Arroyave C. Contratista S. Salud
Reviso: Dra. Liliana M. Cruz A. (P.E. Área Salud)

MODIFICACIÓN 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.2023-2582 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA-SECRETARÍA DE SALUD Y LA SEÑORA FRANCELID RAMIREZ BERNATE.

Entre los suscritos a saber: **LINA MARÍA GIL TOVAR**, mayor y vecina de Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 41.963.690 de la ciudad de Armenia, Quindío, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Secretaria de Salud, Según Decreto No.393 del 18 de Diciembre del 2020 expedido por el Despacho del Alcalde del Municipio de Armenia y Acta de Posesión No. 228 del 21 de Diciembre de 2020, en concordancia con la delegación conferida a través del Decreto No. 059 del 20 de mayo del 2013 modificado parcialmente por el Decreto 283 de 2020, "por medio del cual, se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones"; quien para efectos de la presente modificación al contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES No.2023-2582 se denominará **LA CONTRATANTE**, y por la otra **FRANCELID RAMIREZ BERNATE,** identificada con la cédula de ciudadanía No.41.914.659 de Armenia- Q, quien en adelante se denominara **LA CONTRATISTA,** hemos convenido modificar la cláusula **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** y la cláusula. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES No.2023-2582, Previas las siguientes consideraciones: **a)** Que cumplidos los requisitos de legalización del contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES No. 2023-2582, se suscribió acta de inicio el día 22 de Junio de 2023; **b)** Que en la cláusula. **CUARTA: VALOR DE FORMA DE PAGO:** se estipulo lo siguientes: VALOR Y FORMA DE PAGO: CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE, pagaderos de la siguiente manera: CINCO (5) pagos iguales mensuales vencidos por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000), previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. **c)** Que en la cláusula **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN** se estipulo en CINCO (05) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **d)** Que con lo expuesto y de acuerdo a la Justificación de la Necesidad de fecha 9 de noviembre de 2023 suscrita por la Dra. Luz Marina Correal Barrios, en calidad de jefe de oficina de seguridad social, en la cual manifiesta: La Secretaria de Salud debe contar con personal y herramientas logísticas, que le permitan administrativa y operativamente dar cumplimiento al plan municipal de salud, a las políticas públicas nacionales y demás proyectos y programas en materia de salud, para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales que se justifica con este estudio, además del certificado expedido por la directora del departamento administrativo de fortalecimiento institucional, que acredita la condición señalada en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, certificado que hace parte de los documentos del trámite precontractual, en los que expresa la procedencia de suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en razón a la insuficiencia de personal de planta y a la obligación de garantizar la prestación de servicios de salud a cargo del municipio. Las competencias en la salud atribuidas al municipio, por la constitución, la ley y otras normas de rango descendente, involucran una serie de actividades de diferente índole, que demandan el contar con personal de diversos perfiles que apoyen el desarrollo de las funciones de la secretaría de salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en el artículo 2° de la misma preceptiva, en el Municipio de Armenia, la competencia para dirigir procesos de selección y celebrar contratos, está radicada en el Señor Alcalde, quien en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 211 de la constitución política, 12 de la ley 80 de 1993, adicionado por el art.21 de la ley 1150 de 2007, los Arts. 9 y S.S. de la ley 489 de 1998, ha decidido delegar en los secretarios de despacho y desconcentrar algunas funciones relacionadas con la actividad contractual del sector central de la Administración Municipal. La delegación se hizo mediante el decreto 059 del 22 de mayo de 2013 en cuyo artículo séptimo delego competencias de contratación en la secretaria de salud. El Municipio de Armenia, a través de la Secretaría de Salud dirige y coordina el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, realizando entre otras funciones la de garantizar la prestación de servicios de urgencias en salud de bajo nivel de complejidad a la población pobre y vulnerable no afiliada a una EPS independientemente de su capacidad de pago, sin que medie contrato, o suscripción de cualquier título para garantizar su pago, utilizando recursos de oferta para su atención, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 67 de la Ley 715 de 2001 y artículo 5º del Decreto No.126 de 2010.Teniendo en cuenta que en la planta de personal de la Secretaría de Salud no se cuenta con suficientes profesionales para atender las funciones mencionadas, es necesario contratar los servicios de un profesional para dar apoyo al seguimiento y control de las actividades del eje programático de aseguramiento en salud propiamente en la oportunidad de la ejecución de los recursos destinados al Régimen Subsidiado.El Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional certifica que en la Planta de Personal del Municipio de Armenia no cuenta